

Núm. 204

En Montevideo a veintinueve de Julio de mil novecientos seis a las once de la mañana

Por ante mi Amaro Carve Irujo Juez de Paz de la 1ª sección del departamento de la Capital y Oficial del Estado Civil, compareció: Don Francisco Irujo de cuarenta y seis

años de edad, de estado casado de nacionalidad oriental de profesión medico vecino de esta Sección declarando con objeto de que se

inscriba en el Registro Civil: Que en su domicilio Calle San José No 23. el día diez del mes de la fecha a las dos de la mañana nació una criatura de sexo femenino que es hija legítima del

Declarante y de su esposa Doña Luisa Blanco de 28 años oriental y domiciliada en la misma casa

Que es nieto a por línea paterna de Don Victor Irujo y de Doña Barbara Barre tos ambos orientales y fallecidos

y por línea materna de Don Juan Carlos Blanco de 56 años abogado y de Doña Luisa Acevedo de 50 años ambos orientales residentes en esta ciudad

Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Susana Luisa Maria Declaro además

Todo lo cual presenciaron como testigos Don Juan Carlos Blanco (hijo) de veintiseis años edad, de estado soltero de nacionalidad oriental de profesión abogado y domiciliado en la calle 25 de Mayo No. 295 y Don Angel Irujo de setenta y dos años de edad, de estado casado de nacionalidad oriental de profesión hacendado y domiciliado en la calle Eje de No 221

Leída esta acta la firmaron conmigo el declarante y testigos

F. Irujo Amaro Carve Irujo
J. M. Acevedo
Angel Irujo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General del Registro de Estado Civil

Es fotocopia auténtica del original el cual obra en esta oficina.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, se expide en
Montevideo, a **1-2 FEB 2006**

NOTA: Este documento tiene valor legal con el registro al Margen, de la
fecha y precio de la Tasa del Registro de Estado Civil.

FIRMA _____

**ESTE DOCUMENTO DEBE SER ACOMPAÑADO POR EL
FORMULARIO DE SOLICITUD CON IMPRESIÓN DE CAJÁ
REGISTRADORA QUE ACREDITA SU PAGO.**



TESTIMONIOS RELATIVOS AL ESTADO CIVIL de las PERSONAS

TASA TRAMITE COMUN

0.08 UR = \$ 21

(ART. 611 LEY 17.296 de 23. 02. 2001)

TASA TRAMITE URGENTE

0.32 UR = \$ 84

(ART. 367 LEY 16.736 de 12. 01. 1996)